



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Control Interno

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

##### 4.1.4 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

### Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tecomatlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tecomatlán**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de febrero de 2023.**

**C.P. Amanda Gómez Nava  
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Tecomatlán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje representativo de la muestra
\$5,333,677.82	100.00 %

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de Tecamatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



## INFORME INDIVIDUAL

### Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$9,924,048.23 (Nueve millones novecientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.), que representa el 41.51% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tecomatlán**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Tecomatlán dentro de la productividad."

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$23,906,250.57 (Veintitrés millones novecientos seis mil doscientos cincuenta pesos 57/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$9,924,048.23 (Nueve millones novecientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	41.51%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.





## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Control Interno

**1 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$245,219.44  
Adeudo ante la CFE

**Documentación soporte:**  
Oficio(s).

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Minuta de reunión.

Lista de asistencia.

Comprobantes de transferencia bancarias.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

De la revisión al oficio SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, hace del conocimiento de los adeudos municipales derivado de ajuste a la facturación por actualización de censo de alumbrado público, así como pago de la contraprestación por la recaudación del derecho de alumbrado público al cierre del mes de agosto 2021, los cuales corresponde a ajuste de alumbrado público del ejercicio 2021 por un importe de \$245,219.44; por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada, informe y remita la documentación correspondiente a las acciones que su Órgano Interno de Control dio en seguimiento a dicho pago.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a oficio SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, hace del conocimiento de los adeudos municipales derivado de ajuste a la facturación por actualización de censo de alumbrado público, así como pago de la contraprestación por la recaudación del derecho de alumbrado público por un importe de \$245,219.44 (doscientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 44/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: minuta de reunión con representantes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), lista de asistencia de los involucrados, comprobantes de las transferencias bancarias por los pagos efectuados a la empresa de servicios, con lo que acredita que la deuda contraída ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), fue finiquitada.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que se solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 31 fracción III inciso d), 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal

### 4.1.2 Ingresos

#### 2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$366,598.44



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ingresos de Gestión y Bancos.

### Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

De la documentación remitida y analizada, se tiene que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información de la observación.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 se concilió con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2021, determinándose una diferencia por \$366,598.44, del cual no se aclara, justifica y comprueba los ingresos faltantes.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, omitió dar contestación a la observación, derivada de la revisión al Estado Analítico de Ingresos, de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 de Recursos Fiscales, que se concilió con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2021, determinándose una diferencia por \$366,598.44 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.).

Por lo anterior se concluye que la Entidad Fiscalizada incumple en aspectos de comprobación y justificación por la omisión a la respuesta de la observación mencionada, por lo que no solventa.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0067-21-12/13-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$366,598.44 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,693,540.11  
CDFI.

#### Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

De la documentación remitida y analizada, se halló que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información de la observación.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado analítico de ingresos, se observó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021, fue por un importe \$2,693,540.11 de los cuales el ente fiscalizado, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo cual se requiere proporcionar los CFDI correspondientes, así como la integración del monto especificado rubro del ingreso, CFDI, concepto, importe y en su caso sí aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los XLM de dichos ingresos.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, omitió dar contestación a la observación obtenida de la comparación del Estado Analítico de Ingresos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los cuales no proporcionó los CFDI por el importe total de \$2,693,540.11 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos 11/100 M.N.), que pertenecen a recursos fiscales; sin embargo, se determina que si bien la Entidad Fiscalizada no justifica el importe de \$2,693,540.11 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos 11/100 M.N.) entre el estado analítico de ingresos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Interet (CFDI), dicha documentación y su falta de presentación, corresponden a una deficiencia administrativa.

Por lo anterior se concluye que la Entidad Fiscalizada incumple en aspectos de comprobación y justificación por la omisión a la respuesta de la observación mencionada, por lo que no solventa.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0067-21-12/13-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir comprobantes fiscales de acuerdo a los momentos contables del ingreso; de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal. Así también el remitir a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes por el devengo y recaudación de ingresos conforme a la observación realizada, fortalece la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.3 Egresos

#### 4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,823,132.30  
Capítulo 2000.Materiales y Suministros.

#### Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto.  
Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables.  
Comprobantes de transferencias bancarias.  
Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI).



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico Mensual de Egresos:

De la revisión al Análítico Mensual de Egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 2411 "Materiales de construcción" el registro por un total de \$47,600.00 del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al Análítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 2613 "Combustible, Lubricantes y Aditivos" el registro por un total de \$1,775,532.30, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2411 "Materiales de construcción" por un registro total de \$47,600.00 (cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto, auxiliar de mayor, pólizas contables, comprobantes de transferencia y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: oficio de requisición, autorización presupuestal, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los materiales; lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que la observación se determina como no solventada.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2613 "Combustible, Lubricantes y Aditivos" por un total de \$1,775,532.30 (un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto, auxiliar de mayor, pólizas contables, comprobantes de transferencia bancarias y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: oficio de requisición, bitácora de consumo, evidencia de kilometraje, autorización presupuestal, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los materiales; lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que la observación se determina como no solventada.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple en aspectos de comprobación y justificación para solventar las observaciones en su totalidad por el importe de \$1,823,132.30 (un millón ochocientos veintitrés mil ciento treinta y dos pesos 30/100 M.N.), por lo que no solventa la observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0067-21-12/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,823,132.30 (Un millón ochocientos veintitrés mil ciento treinta y dos pesos 30/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$512,696.92  
Capítulo 3000. Servicios Generales.

### Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto.

Auxiliar de mayor.

Pólizas contables.

Comprobantes de transferencias bancarias.

Estado de cuenta bancario.

Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Recibo de Comisión Federal de Electricidad (CFE)

### Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3111 "Servicio de energía eléctrica" el registro por un total de \$33,534.69, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3261 "Arrendamiento de maquinaria y equipo" el registro por un total de \$80,000.00, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y tecnológicos" el registro por un total de \$90,000.00, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3411 "Servicios bancarios y financieros" el registro por un total de \$2,866.84, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3451 "Seguros de bienes patrimoniales" el registro por un total de \$15,858.37, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3511 "Mantenimiento y conservación menor de inmueble" el registro por un total de \$117,718.80, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3551 "Mantenimiento y conservación de equipo" el registro por un total de \$41,528.00, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 3921 "Otros impuestos y derechos" el registro por un total de \$131,190.22, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Analítico Mensual de Egresos:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3111 "Servicio de energía eléctrica" por un total de \$33,534.69 (treinta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, pólizas contables y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: evidencia de pago, contrato, evidencia de los trabajos realizados, requisición y reporte fotográfico, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que se determina que incumple para solventar la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3261 "Arrendamiento de maquinaria y equipo" el registro por un total de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, pólizas contables y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: evidencia de pago, contrato de arrendamiento, evidencia de los trabajos realizados, proceso de adjudicación en virtud que el monto de los \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), se fraccionó en dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),c/u, dictamen de excepción a la





## INFORME INDIVIDUAL

### Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

licitación pública, requisición y reporte fotográfico, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que se determina que incumple para solventar la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y tecnológicos" el registro por un total de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, pólizas contables, comprobante de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: contrato de prestación de servicios, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y requisición, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que se determina incumple para solventar la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3411 "Servicios bancarios y financieros" el registro por un total de \$2,866.84 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, pólizas contables y estados de cuenta bancario. Por lo que se determina que incumple para solventar la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3451 "Seguros de bienes patrimoniales" el registro por un total de \$15,858.37 (quince mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, póliza contable y estado de cuenta bancario; sin embargo, omitió presentar: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), póliza y/o contrato del seguro, requisición, reporte fotográfico del bien asegurado, además de no especificar qué tipo de bien se aseguró, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que se determina que incumple en la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3511 "Mantenimiento y conservación menor de inmueble" el registro por un total de \$117,718.80 (ciento diecisiete mil setecientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, cheque bancario y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, requisición, reporte fotográfico de los trabajos realizados y bitácoras de mantenimiento, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que se determina que es insuficiente para la solventar la observación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3551 "Mantenimiento y conservación de equipo" el registro por un total de \$41,528.00 (cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, póliza contable, comprobante de transferencia bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: contrato de prestación de servicios, requisición, reporte fotográfico de los trabajos realizados y bitácoras de mantenimiento, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que se determina que es insuficiente para solventar la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3921 "Otros impuestos y derechos" el registro por un total de \$131,190.22 (ciento treinta y un mil ciento noventa pesos 22/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información:

Auxiliar de mayor, pólizas contables y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: evidencia de pago, contrato de arrendamiento, evidencia de los trabajos realizados, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición y reporte fotográfico, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia. Por lo que se determina que incumple para solventar la observación.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; sin embargo, no comprueba y justifica la cantidad de \$512,696.92 (quinientos doce mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), por lo que no solventa.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0067-21-12/13-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$512,696.92 (Quinientos doce mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$114,808.68

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

### Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:  
Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto.  
Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables.  
Comprobantes de transferencias bancarias.  
Estado de cuenta bancario.  
Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI).

### Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza" el registro por un total de \$114,808.68, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza" el registro por un total de \$114,808.68 (ciento catorce mil ochocientos ocho pesos 68/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: póliza contable, comprobante de transferencia y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, reporte fotográfico de los trabajos realizados derivados del mantenimiento a pozo, lo que conlleva a la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que no solventa la observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0067-21-12/13-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,808.68 (Ciento catorce mil ochocientos ocho pesos 68/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$45,842.04



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

### **Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto.

Auxiliar de mayor.

Póliza contable.

Comprobante de transferencia bancaria.

Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al Analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 5151 "Bienes informáticos" el registro por un total de \$45,842.04, del cual no presentó la documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto integrada por mes; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 5151 "Bienes informáticos" el registro por un total de \$45,842.04 (cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.), la entidad presentó la siguiente información: Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto, auxiliar de mayor, póliza contable, comprobante de transferencia bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar: requisición, reporte fotográfico de los bienes (impresoras), inventario de bienes donde se reflejó el registro, resguardo de los bienes, entradas y salidas de almacén y acta entrega recepción de los bienes muebles.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que no solventa la observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0067-21-12/13-E-PO-04 Pliego de observaciones



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,842.04 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$5,060.48  
Egresos por Comprobar.

### Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

De la documentación remitida y analizada, se halló que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información de la observación.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de comprobación, Estado analítico de ingresos y del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, en específico los saldos iniciales y finales de caja y bancos, y los saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, se analizaron y conciliaron los recursos recaudados con lo ejercido, determinando una diferencia aritmética por un importe de \$5,060.48, los cuales corresponden a recursos fiscales sin documentación comprobatoria que acredite el ejercicio del gasto, desconociendo su destino final y aplicación de recursos.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, omitió dar contestación a la observación obtenida de la Balanza de comprobación, Estado analítico de ingresos y del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, en específico los saldos iniciales y finales de caja y bancos, y los saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, se analizaron y conciliaron los recursos recaudados con lo ejercido, determinando una diferencia aritmética por un importe de \$5,060.48 (Cinco mil sesenta pesos 48/100 M.N.), que corresponden a recursos fiscales.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anterior se concluye que la Entidad Fiscalizada incumple en aspectos de comprobación y justificación por la omisión a la respuesta de la observación mencionada, por lo que no solventa.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0067-21-12/13-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,060.48 (Cinco mil sesenta pesos 48/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$703,219.09  
Informe de Auditor Externo.

### Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

De la documentación remitida y analizada, se halló que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información de la observación.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Informe del Auditor Externo emitido por el CP. Rolando Adalberto Flores López, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó la existencia de 13 observaciones por un importe total de \$703,219.09, de los cuales no se remite la documentación que compruebe la solventación de dichas observaciones, así como la constancia emitida por el Auditor Externo, siendo la codificación y monto de las observaciones siguientes:

2117-02, por un importe de \$278,558.94, F.31.07.2021.001, por un importe de \$49,387.99, F.31.07.2021.002, por un importe de \$21,417.82, F.31.08.2021.003, por un importe de \$47,155.22,



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

F.31.08.2021.004, por un importe de \$19,714.63, F.30.09.2021.005, por un importe de \$49,179.34, F.30.09.2021.006, por un importe de \$21,129.11, F.31.10.2021.001, por un importe de \$39,615.57, F.31.10.2021.002, por un importe de \$16,925.90, F.30.11.2021.003, por un importe de \$53,234.58, F.30.11.2021.004, por un importe de \$20,974.54, F.31.12.2021.005, por un importe de \$60,107.39, F.31.12.2021.006, por un importe de \$25,818.07

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación comprobatoria, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a las observaciones del Auditor Externo por el importe de \$703,219.09 (setecientos tres mil doscientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), correspondientes a las codificaciones: 2117-02, por un importe de \$278,558.94, F.31.07.2021.001, por un importe de \$49,387.99, F.31.07.2021.002, por un importe de \$21,417.82, F.31.08.2021.003, por un importe de \$47,155.22, F.31.08.2021.004, por un importe de \$19,714.63, F.30.09.2021.005, por un importe de \$49,179.34, F.30.09.2021.006, por un importe de \$21,129.11, F.31.10.2021.001, por un importe de \$39,615.57, F.31.10.2021.002, por un importe de \$16,925.90, F.30.11.2021.003, por un importe de \$53,234.58, F.30.11.2021.004, por un importe de \$20,974.54, F.31.12.2021.005, por un importe de \$60,107.39 y F.31.12.2021.006, por un importe de \$25,818.07.

Por lo anterior se concluye que la falta de rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos fiscalizados, en relación al ejercicio del presupuesto de egresos y bajo los criterios de eficiencia y eficacia, incumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo cual no solventa la observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0067-21-12/13-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$703,219.09 (Setecientos tres mil doscientos diecinueve pesos 09/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

### **Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital en el Capítulo 4000.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Análítico Mensual de Egresos:

En caso de descuentos aplicados al cobro de impuestos predial a beneficio de los contribuyentes, la Entidad Fiscalizada no presentó auxiliares, cuentas contables y pólizas de ingresos, justificación, fundamentación, autorización del Cabildo.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico la partida de ayudas sociales del capítulo 4000, anexó estado analítico de egresos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), póliza contable y comprobantes de pago; sin embargo, la información remitida no es consistente con lo requerido en relación a los descuentos de predial, por lo que se omitió el envío de documentación comprobatoria y justificativa como lineamientos y acta de cabildo, por lo que la información es insuficiente.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple en aspectos de comprobación y justificación, por lo que no solventa la observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0067-21-12/13-E-R-01 Recomendación

Se recomienda que su Órgano Interno de Control supervise los lineamientos emitidos por la Entidad Fiscalizada, para los criterios de apoyos, ayudas descuentos y condonaciones a la ciudadanía del Municipio.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### **4.1.4 Obra Pública**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$143,657.77

Análítico mensual de egresos pagados

### **Documentación soporte:**

Estado de cuenta.





## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Cédula de información básica.  
Planos de la obra terminada.  
Programa anual de obras de la Dependencia (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).  
Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.  
Validación del proyecto por la dependencia normativa.  
Comprobante de la integración del Comité.  
Relación de obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (anexo 13).  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.  
Contrato de obra pública o servicio relacionado.  
Presupuesto contratado.  
Programa contratado.  
Garantía de anticipo.  
Garantía de cumplimiento.  
Nombramiento del Residente de obra.  
Nombramiento del Superintendente de obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Estimaciones.  
CFDI.  
Números generadores.  
Notas de bitácora.  
Reporte fotográfico.  
Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.  
Aviso de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos.  
Acta de entrega recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, en respuesta al oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando información certificada por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que la veracidad de dicha información es responsabilidad del mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:  
Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto.  
Auxiliar de Cuentas.  
Póliza contables de egresos.  
Comprobantes de transferencia bancaria (SPEI).  
Ficha de depósito para pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).  
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).  
Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de cuenta:

De la revisión analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento a diciembre 2021; se observa en la partida 6131 "Construcciones de obra para el abastecimiento" el registro por un total de \$143,657.77, del cual no presentó los expedientes de obra con su respectiva comprobación, que demuestren el cumplimiento físico y financiero de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la normatividad aplicable

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificada mediante oficio número ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, relativa a la falta de evidencia documental del gasto ejercido en el rubro de obra pública, por la cantidad de \$143,657.77 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.); el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán (ente fiscalizado), remitió a través del oficio número 154/22 de fecha 15 de diciembre de 2022, firmado por la Presidente Municipal Constitucional, diversa información en formato digital como propuesta de solventación.

Del análisis y revisión a dicha información, se constataron a través de pólizas de egreso, facturas y comprobantes de transferencia bancaria (SPEI), dos pagos por concepto de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones, de conformidad al siguiente desglose de información:

- Primer pago por la cantidad de \$30,069.90 (treinta mil sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.), a nombre de Municipio de **Tecomatlán Puebla**, ubicado en Carretera Palomas – Tlapa.
- Segundo pago por la cantidad de \$113,587.87 (ciento trece mil quinientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.), a nombre de Municipio de **Tecomatlán Puebla**, ubicado en Casa de Cultura.

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que ampare dichos pagos, consistente en: contrato(s) de servicio(s) u orden de servicio(s), oficios de solicitud y autorización de recursos, permisos y licencias, documentos que formaron parte de los procedimientos de licitación y adjudicación, proyecto ejecutivo (planos, memoria descriptiva, memoria de cálculo eléctrico, programa de ejecución de los trabajos), evidencia gráfica de los entregables (reporte fotográfico), garantías, y acta entrega recepción o documento que acredite la entrega del servicio.

Por otra parte, se observa que las obras o servicios referidos, no se registraron en la Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones emitido por la Entidad Fiscalizada (Anexo 16), por lo que se solicita la correspondiente aclaración.

De lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tecomatlán**, no remitió la suficiente evidencia documental para justificar el gasto ejercido por la inversión a la obra pública, este Órgano Fiscalizador determina la presente observación como No Atendida.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0067-21-12/13-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,657.77 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 43, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 52, 53, 67, 74, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.



## INFORME INDIVIDUAL

### Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de Tecamatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El Municipio de Tecamatlán tiene una población de 6,830 habitantes; de los cuales 3,414 son mujeres y 3,416 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 47.62% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 145 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.54 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.67 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 36 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 30.26% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.55 % tiene servicio de drenaje, el 99.3 % dispone de energía eléctrica y el 92.53 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

**4.2.2 Diagnóstico Financiero**

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tecomatlán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1  
Aspectos Financieros 2021  
(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,693,540.11	9.77%
		\$27,562,932.85	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,693,540.11	16.77%
		\$16,065,733.94	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$59,424,985.82	8.44
		\$ 7,037,035.47	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$16,065,733.94	81.75%
		\$19,651,783.36	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,118,799.69	50.53%
		\$16,065,733.94	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

**4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tecomatlán** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecomatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4  
Control Interno  
Debilidades  
Ejercicio 2021**

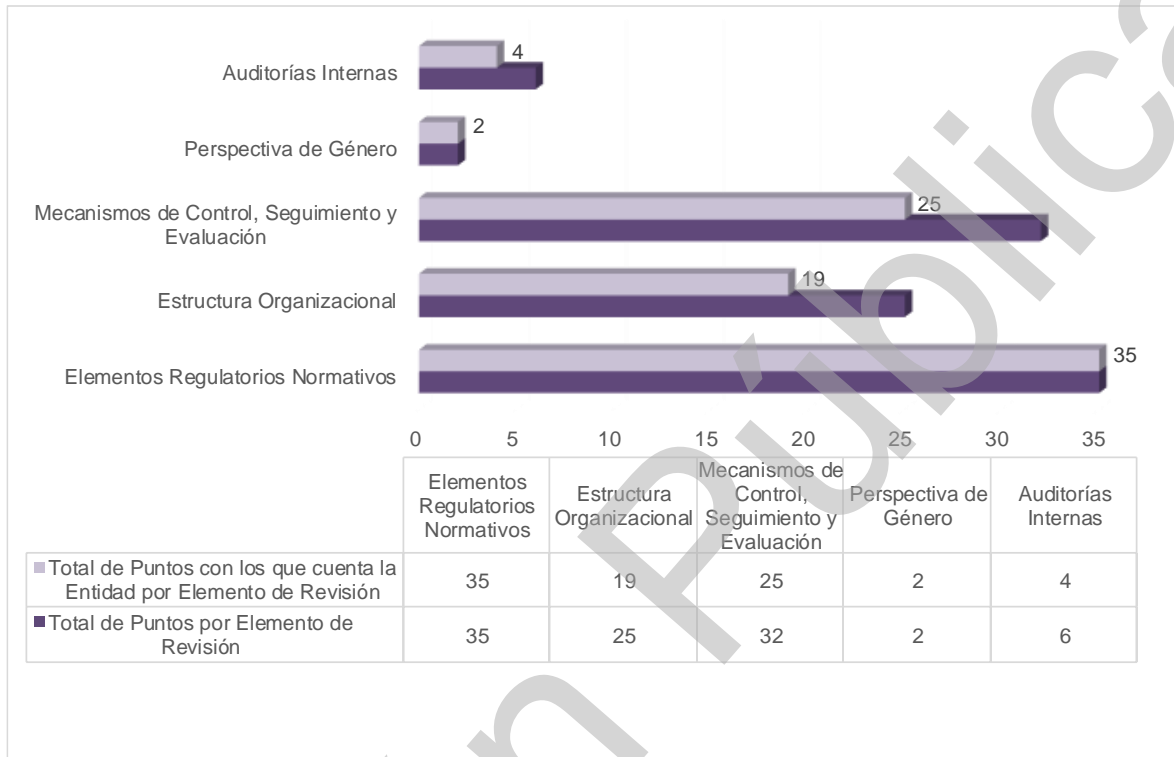
Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada no llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
<b>Auditorías Internas</b>
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecomatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tecomatlán** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 85 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.



**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecomatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

**Recomendación 1213-MCI-PAC-04-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Recomendación 1213-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

### Recomendación 1213-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

### Recomendación 1213-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el Municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

#### **Recomendación 1213-AI-RAI-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

*[...]*

*Artículo 33*

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

*...*

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

*[...]*

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tecomatlán** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

Sin embargo;

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el CONAC, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

#### **Recomendación 1213-RE-GCP-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá registrar las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en lo subsecuente.

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito*

Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

*I. Leyes de Ingresos:*

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.  
[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Tecomatlán dentro de la productividad", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.



## INFORME INDIVIDUAL

### Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Con la revisión al diseño del programa “Tecomatlán dentro de la productividad”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5  
Cumplimiento de actividades de Componentes  
Programa Presupuestario 2021  
(Porcentajes)**

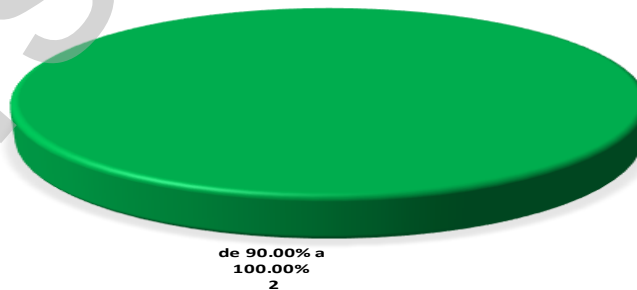
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Tecomatlán dentro de la productividad.	1 Incrementar la recaudación de recursos propios en el Ayuntamiento.	Aumento de la recaudación de recursos propios.	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			2	0	0	0	0	2

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecomatlán**, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Tecomatlán dentro de la productividad” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 2 actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

**Gráfica 2  
Cumplimiento de Actividades de Componentes  
Programa Presupuestario 2021  
(Porcentajes)**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecomatlán**, en los Programas Presupuestarios 2021



#### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

*Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.*

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tecomatlán** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tecomatlán**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 10 observaciones restantes se generaron: 8 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Oficio(s).	X		\$0.00			
2 Ingresos		X	\$366,598.44		0067-21-12/13-I-PO-01	
3 Ingresos		X	\$0.00			0067-21-12/13-I-R-01
4 Egresos.		X	\$1,823,132.30		0067-21-12/13-E-PO-01	
5 Egresos.		X	\$512,696.92		0067-21-12/13-E-PO-02	
6 Egresos.		X	\$114,808.68		0067-21-12/13-E-PO-03	
7 Egresos.		X	\$45,842.04		0067-21-12/13-E-PO-04	
8 Egresos.		X	\$5,060.48		0067-21-12/13-E-PO-05	
9 Egresos.		X	\$703,219.09		0067-21-12/13-E-PO-06	
10 Egresos.		X				0067-21-12/13-E-R-01
11 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$143,657.77		0067-21-12/13-OP-PO-01	
<b>Total</b>			<b>\$3,715,015.72</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>10</b>		<b>0</b>	<b>8</b>	<b>2</b>

### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 6 Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones



## INFORME INDIVIDUAL

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tecomatlán**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

### 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño